REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 213- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 JUL 2022

VISTOS: *El Informe N°173 -2022/GRP-402000-402100 de fecha21 de julio de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 14 de julio de 2022 inserto en el informe N° 225-2022/GRP-402000-402400 de fecha 14 de julio de 2022, el Informe N° 418-2022/GRP-402400 de fecha 12 de julio de 2022, la Carta N° 038 2022/PABUR C.G-NRVV-G/CLP recepcionada con HRyC N° 1305 de fecha 01 de junio de 2022, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 146-2022/GRP-GSRMH-G de fecha 10 de mayo de 2022, y;*

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14.06.2021 se suscribió el ***Contrato N°010-2021/GRP-GSRMH-G,*** *entre esta Entidad y la Empresa Pabur Contratistas Generales E.I.R.L., del servicio de consultoría para la supervisión y revisión de la liquidación de la obra: "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la I.E. N° 15298 del centro poblado Las Pampas del distrito de Chulucanas – provincia de Morropón – departamento de Piura", emergente del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2021/GRP-GSRMH-G, por el monto de S/ 257,573.80, plazo de ejecución de 270 días calendario, de los cuales 240 corresponden a la supervisión de la obra y 30 para la revisión de la liquidación de la obra;*

Que, con ***Resolución Gerencial Sub Regional N° 146-2022/GRP-GSRMH-G*** *de fecha 10 de mayo de 2022, en su artículo primero se resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 20 (veinte) días calendario a favor del Contratista Ing. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, ejecutor de obra, para ejecutar los trabajos del adicional de obra N° 01 (Comunicaciones e Instalaciones Sanitarias), trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al 13 de abril de 2022;*

Que, mediante ***Carta N° 038-2022/PABUR C.G-NRVV-G/CLP*** *recepcionada con HRyC N° 1305 de fecha 01 de junio de 2022, el Gerente General de la Empresa Pabur Contratistas Generales E.I.R.L. (Sr. Nelson R. Venegas Valladolid) solicita a esta Entidad, el pago de mayores prestaciones de consultoría de supervisión, conforme al artículo 86° numeral 3 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; ello debido a haber realizado mayores prestaciones por las ampliaciones de plazo otorgadas al ejecutor de obra, según el siguiente detalle:*

Desagregado trabajos adicionales	Fecha de inicio	Fecha final	Total de días trabajados	Tarifa diaria	Total S/
Ampliación de plazo parcial N° 01	07.03.2022	24.03.2022	18	S/ 1,073.22	19,317.96
Ampliación de plazo N° 02	25.03.2022	13.04.2022	20	S/ 1,073.22	21,464.40
Plazo ampliado			**38**		**40,782.36**

Que, mediante el ***Informe N° 418-2022/GRP-402400*** *de fecha 12 de julio de 2022, el Director de la Sub Dirección de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) informa a la Dirección Sub Regional de Infraestructura que, en virtud a lo dispuesto por el numeral 86.3 del artículo 86° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y en atención a la Resolución Gerencial Sub Regional N° 146-2022/GRP-GSRMH-G, que aprobó la ampliación de plazo N° 02 por 20 días calendario a favor del contratista ejecutor Ing. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ;* ***recomienda emitir el acto resolutivo*** *que apruebe la ampliación de plazo N° 02 a favor de la Empresa Pabur Contratistas Generales E.I.R.L., por 20 días calendario, en el marco del Contrato N°010-2021/GRP-GSRMH-G, consultoría para la supervisión y revisión de la liquidación de la obra: "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la I.E. N° 15298 del centro poblado Las Pampas del distrito de Chulucanas – provincia de Morropón – departamento de Piura", ello en mérito a haberse aprobado la ampliación de plazo N° 02 a favor del ejecutor de obra, siendo la nueva fecha de término del contrato de supervisión el día 13 de abril de 2022, conforme al siguiente detalle:*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 213 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 JUL 2022

PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL				
Item	Sustento del Plazo de supervisión de Obra	Inicio	Fin	Total
1	Inicio del Plazo - Contrato 010-2021/GRP-GSRMH-G	10/07/2021	6/03/2022	240
	Ampl. de Plazo Parcial N° 01 / RGSR N° 69-2022 del 18.03.2022, precisada mediante el Art. 2do de la RGSR N° 146-2022 del 10.05.2022 (se concedido 18 d.c.)	7/03/2022	24/03/2022	18
2	Ampl. de Plazo Parcial N° 02 / RGSR N°146-2022 del 10.05.2022, (se concedido 20 d.c.)	25/03/2022	13/04/2022	20

Asimismo, refiere que una vez aprobada la ampliación de plazo N° 02 a favor de la Empresa Pabur Contratistas Generales E.I.R.L., se debe proceder al pago de la valorización correspondiente, conforme a la ejecución efectiva del servicio de supervisión, para lo cual se realizaran las acciones administrativas correspondientes;

Que, con el ***Informe Nº 225-2022/GRP-402000-402400*** *de fecha 14 de julio de 2022, la Dirección Sub Regional de Infraestructura informa al Gerente Sub Regional, que contando con la conformidad de la Sub Dirección de la División de Obras, opina que* ***es procedente*** *la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 a favor de la Empresa Pabur Contratistas Generales E.I.R.L., por el plazo de 20 días calendario en el marco del Contrato Nº010-2021/GRP-GSRMH-G, consultoría para la supervisión y revisión de la liquidación de la obra: "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la I.E. N° 15298 del centro poblado Las Pampas del distrito de Chulucanas – provincia de Morropón – departamento de Piura"; ello en mérito a haberse aprobado la ampliación de plazo N° 02 a favor del ejecutor de obra, computada desde el día 25 de marzo de 2022, siendo la nueva fecha de término del contrato de supervisión el 13 de abril de 2022; en tal sentido, solicita diligenciar el documento resolutivo correspondiente, previo pronunciamiento de la oficina Sub Regional de Asesoría Legal;*

Que, mediante proveído de fecha 15 de julio de 2022 la Gerencia Sub Regional remite el Informe Nº 225-2022/GRP-402000-402400 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal con el proveído "opinión y trámite respectivo";

Que, con el ***Informe Nº 173-2022/GRP-402000-402100*** *de fecha 21 de julio de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina que es procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 02; en virtud que la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Sub Dirección de la División de Obras, en su calidad de entes técnicos especializados, han indicado que es PROCEDENTE Aprobar la Ampliación de Plazo por 20 días calendario, a favor de la Empresa Pabur Contratistas Generales E.I.R.L., en el marco del Contrato Nº010-2021/GRP-GSRMH-G, consultoría para la supervisión y revisión de la liquidación de la obra: "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la I.E. N° 15298 del centro poblado Las Pampas del distrito de Chulucanas – provincia de Morropón – departamento de Piura"; ello en mérito a haberse aprobado la ampliación de plazo N° 02 a favor del ejecutor de obra mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 146-2022/GRP-GSRMH-G, computada desde el día 25 de marzo de 2022, siendo la nueva fecha de término del contrato de supervisión el 13 de abril de 2022;*

Que, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, en el numeral 57.3 del artículo 53° determina que el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada;

Que, asimismo, el cuarto párrafo del artículo 65° precisa que las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad; por lo que a efectos del trámite de la valorización correspondiente para el pago de los servicios de supervisión materia de la presente ampliación de plazo, la Empresa Pabur Contratistas Generales E.I.R.L, deberá ceñirse al citado artículo;

Que, en ese contexto, el artículo 86° numeral 3, establece que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal; por ende, en atención a la Resolución Gerencial Sub Regional N° 146-2022/GRP-GSRMH-G, que otorgó 20 días de ampliación de plazo al Contratista ejecutor de obra Ing. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ; en tal

sentido, corresponde que la Entidad amplié el plazo del contrato de supervisión de obra, máxime, si de acuerdo al artículo 60° la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista;

Que, si bien es cierto, el contrato de ejecución de obra es independiente al contrato de supervisión, toda vez, que constituyen relaciones jurídicas distintas; sin embargo, la naturaleza accesoria que tiene el segundo respecto del primero determina, por lo general, que los eventos que afectan la ejecución de la obra también afecten las labores del supervisor. En ese sentido, habiéndose ampliado el plazo del contrato de ejecución de obra también correspondería ampliar el plazo del contrato de la supervisión de la obra.

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe Nº 418-2022/GRP-402400 de fecha 12 de julio de 2022 y el Informe Nº 225-2022/GRP-402000-402400 de fecha 14 de julio de 2022, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee, contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, Ley Nº31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público,

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por 20 (veinte) días calendario a favor de la Empresa Pabur Contratistas Generales E.I.R.L., en el marco del Contrato Nº010-2021/GRP-GSRMH-G, consultoría para la supervisión y revisión de la liquidación de la obra: "Recuperación de los servicios de educación primaria y secundaria de la I.E. N° 15298 del centro poblado Las Pampas del distrito de Chulucanas – provincia de Morropón – departamento de Piura", ello en mérito a haberse aprobado la ampliación de plazo N° 02 a favor del ejecutor de obra (Ing. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ) mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 146-2022/GRP-GSRMH-G, computada desde el día 25 de marzo de 2022, siendo la nueva fecha de término del contrato de supervisión el 13 de abril de 2022. Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR en relación a la solicitud de aprobación de la propuesta de cálculo de la tarifa correspondiente al número de días calendario concedidos por la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, que la supervisión de obra, se deberá ceñir a lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 213- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 JUL 2022

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE *la presente Resolución a la Empresa Pabur Contratistas Generales E.I.R.L. en su domicilio sito en Av. Túpac Amaru N° 621 – distrito de La Matanza – provincia de Morropón – departamento de Piura, así como al Contratista Ing. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ (Ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Av. Los Tallanes Mz. "H" Lote 02 Urbanización Quinta Ana María – provincia y departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE DE CONOCIMIENTO *la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAIN A. HOLGUIN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL